

RESOLUCIÓN No 2083-

07 SEP 2016

"Por la cual se da inicio formal al proceso de implementación del marco normativo aplicable a las entidades de gobierno en la Universidad Popular del Cesar, se define la estructura funcional del proyecto y se aprueba el plan de implementación y de capacitación en las nuevas normas contables"

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR
En uso de sus facultades legales estatutarias y,

CONSIDERANDO

Que la Universidad Popular del Cesar está obligada a implementar las Normas Internacionales de Contabilidad para las entidades de gobierno, enmarcadas en la resolución 533 del 8 de octubre de 2015 y demás normas expedida por la Contaduría General de la Nación con la finalidad de normalizar y modernizar del régimen de contabilidad pública, contribuyendo con la transparencia y utilidad de la información contable pública. Lo anterior a través de un proyecto de modernización de la regulación contable pública orientado por la Contaduría General de la Nación en el marco de sus competencias constitucionales y legales y lo establecido en el parágrafo del artículo primero de Ley 1314 del 13 de Julio del 2009 con el siguiente recorrido normativo:

1. Que el gobierno nacional expidió la Ley 1314 del 13 de Julio del 2009, para expedir normas contables, de información financiera y de aseguramiento de la información, que conformen un sistema único y homogéneo, de alta calidad, comprensible y de forzosa observancia;
2. Que mediante Resolución 743 del 17 de diciembre del 2013 expedida por la Contaduría General de la Nación (modificada por la Res. 598/2014), se incorporó, en el régimen de contabilidad pública, el marco normativo dispuesto en el anexo del Decreto 2784 de 2012, el cual es aplicable a las entidades



definidas en su artículo 2º y se estableció el cronograma de aplicación de dicho marco normativo;

3. Que mediante Resolución 414 del 8 de Septiembre de 2014, La Contaduría General de la Nación incorporó, en el régimen de contabilidad pública, el marco conceptual para la preparación y presentación de información financiera y las normas para el reconocimiento, medición, revelación y presentación de los hechos económicos, aplicables a las entidades definidas en su artículo 2º y se estableció el cronograma de aplicación respectivo.
4. Que para definir el ámbito de aplicación del marco normativo para entidades de gobierno, la CGN tomó como referente, la clasificación realizada por el comité interinstitucional de la comisión de estadísticas de finanzas públicas, a través de la mesa de entidades;
5. Que de conformidad con lo contemplado en los considerandos precedentes, se hace necesario tener implementado el nuevo marco normativo definido en la resolución 533 del 8 de octubre de 2015, que permita alinear el modelo contable y el modelo de gestión que garantice información financiera transparente, útil, oportuna y relevante para la toma de decisiones

Que en mérito de lo anteriormente expuesto,

RESUELVE,

ARTÍCULO 1. IMPLEMENTAR EL NUEVO MARCO NORMATIVO PARA ENTIDADES DE GOBIERNO. Incorporar de acuerdo con la resolución 533 del 8 de Octubre de 2015 y el Instructivo No. 002 del 8 de Octubre de 2015, como parte integrante del régimen de contabilidad pública, la estructura del marco normativo para entidades de gobierno, la cual está conformada por: el marco conceptual para la preparación y presentación de información financiera; las normas para el reconocimiento, medición, revelación y presentación de los hechos económicos; los procedimientos contables; las guías de aplicación; el catálogo general de cuentas y la doctrina contable pública.

ARTÍCULO 2. DEFINICIÓN DEL MARCO NORMATIVO A APLICAR. La CGN decidió efectuar una adopción indirecta de las Normas Internacionales de Contabilidad del



Sector Público, NICSP, emitidas por la Federación Internacional de Contadores (IFAC por sus siglas en inglés) a través del Consejo de Normas Internacionales de Contabilidad para el Sector Público (IPSASB por sus siglas en inglés).

ARTÍCULO 3. DEFINICIÓN DEL PROCESO DE IMPLEMENTACIÓN. Conjunto de acciones debidamente organizadas y sistematizadas, encaminadas a implementar de manera exitosa las normas internacionales de información financiera y contabilidad; con el propósito de modernizar y armonizar el régimen de contabilidad pública.

ARTICULO 3. APROBACIÓN DEL PLAN DE IMPLEMENTACIÓN. El plan de implementación contiene las actividades a desarrollar con sus fechas y responsables, diseñado de acuerdo con los requerimientos exigidos para el proceso de convergencia. Se revisó y aprobó haciendo parte integral de esta resolución.

ARTÍCULO 4. APROBACIÓN DEL PLAN DE CAPACITACIÓN EN LOS NUEVOS ESTANDARES. La capacitación de los funcionarios, es una de las actividades que tiene gran importancia dentro del proceso de implementación, porque además de capacitar a los funcionarios, permite concientizarlos de la importancia y la incidencia del nuevo marco normativo en la contabilidad de la universidad y la presentación de una información financiera de calidad. El plan de capacitación se aprueba y hace parte integral de la presente resolución.

ARTICULO 5. DEFINICIÓN DE LA ESTRUCTURA FUNCIONAL Y DE SEGUIMIENTO DEL PROCESO DE IMPLEMENTACIÓN. El proyecto estará liderado por la alta dirección, en este caso el rector, quien para la adecuada ejecución del proyecto de implementación en la UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR designara a un funcionario como líder responsable del proyecto y creará un comité de seguimiento al proceso. Como líder del proyecto se designa al Contador Público, Dr. Orlando Seoanes Lerma, actual vicerrector administrativo y como miembros del comité de seguimiento se designaron a los jefes de las áreas de Planeación y Desarrollo Universitario, Libanis Arguelles, de Control Interno, Gladys Flórez Gómez.

Líder del Proyecto. Tendrá como función básica coordinar las actividades del proceso de implementación, colocar a disposición de los consultores la información necesaria



**Universidad
Popular del Cesar**

para la ejecución del trabajo y coordinar las visitas diagnosticas a las diferentes unidades de la universidad.

Comité de seguimiento. Tendrá como responsabilidad el seguimiento y control al proyecto y hará las recomendaciones o sugerencias que consideren necesarias para el éxito del proceso de implementación.

ARTÍCULO 6. VIGENCIA. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Valledupar, a los

07 SEP 2016



CARLOS EMILIANO OÑATE GOMEZ
Rector

Proyectó: Orlando Seoanes Lerma, Vicerrector Administrativo

